



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos



BUENOS AIRES, 13 MAR 2007

VISTO el Expediente N° S01:0516124/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto por su Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b), y 29, inciso a) de la citada norma.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

M. E. y P. PROYECTO N°  16321

*Ant*  
*MC*  
*Q*  
*h*

Por ello,



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adóptanse para el tabaco tipo VIRGINIA las clases del "patrón tipo" establecidas por la Resolución N° 1.102 del 28 de diciembre de 1994 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que constan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, para la determinación de los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTICULO 2°.- Dáse por fijada, a partir del día 4 de diciembre de 2006, para las clases del "patrón tipo" del tabaco VIRGINIA correspondientes a la cosecha del año agrícola 2006/2007, la escala porcentual de la estructura de precios y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases de tabaco VIRGINIA, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M. E. V. P. SECRETARÍA
12457

*Ant*

*RESOLUCION N° 17*

RESOLUCION N°

*[Handwritten signature]*  
Agente EL SANTIAGO DE LOS RIOS



TABACO VIRGINIA

CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.) <sup>1</sup>	ESCALA PORCENTUAL (%)
T1F	0,720	90
T1L	0,624	78
B1F	0,800	100
B1L	0,704	88
C1F	0,752	94
C1L	0,656	82
X1F	0,664	83
X1L	0,568	71
T2F	0,648	81
T2L	0,544	68
T2KL	0,280	35
T2KF	0,320	40
B2F	0,728	91
B2L	0,624	78
B2KL	0,384	48
B2KF	0,424	53
C2F	0,680	85
C2L	0,576	72
C2K	0,384	48
X2F	0,592	74
X2L	0,488	61
X2K	0,288	36
B3F	0,600	75
B3L	0,512	64
B3KL	0,312	39
B3KF	0,352	44
C3F	0,568	71
C3L	0,472	59
C3K	0,312	39
X3F	0,480	60
X3L	0,384	48
X3K	0,216	27

MEVP  
 DIRECTOR  
 (16-93)

Cent  
 G

MC

<sup>1</sup> Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

ANEXO

TABACO VIRGINIA

CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.) <sup>1</sup>	ESCALA PORCENTUAL (%)
B4F	0,384	48
B4L	0,344	43
C4F	0,400	50
C4L	0,296	37
X4F	0,312	39
X4L	0,208	26
NVX	0,160	20
NVC	0,160	20
NVB	0,160	20
N5K	0,120	15
N5X	0,136	17
N5C	0,136	17
N5B	0,120	15
H1F	0,840	105
H2F	0,760	95
H3F	0,640	80

*Aut*

*[Handwritten signature]*

*MC*

M. E. y P.  
 PROYECCIONES  
 16331

<sup>1</sup> Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.